



Región de Murcia

**CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL**

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LOS APROVECHAMIENTOS APÍCOLAS EN DIVERSOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por el presente Anuncio se pone en general conocimiento que por parte de la Dirección General de se va a proceder a la adjudicación de los aprovechamientos apícolas respecto de una relación de montes de utilidad pública de propiedad de esta Comunidad Autónoma, que han quedado incluidos en el Plan de Aprovechamientos forestales para la anualidad 2015 conforme a la Resolución de 22 de octubre de 2015. La expresada adjudicación tendrá lugar mediante concurso por procedimiento abierto bajo las siguientes

CONDICIONES

1ª.- Las proposiciones se presentarán preferentemente en el Registro de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente o en cualquiera de los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2ª.- Las proposiciones se ajustarán al modelo de solicitud establecido.

3ª.- La presentación de proposiciones supone la aceptación del presente condicionado y del Pliego de Prescripciones Técnico Facultativas Particulares que con la presente se aprueba. El citado Pliego, con la relación de asentamientos, baremo, así como el modelo de solicitud, y otros a que se refiere la presente convocatoria, podrán ser consultados en el tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (<http://bit.ly/1JTollc>), sin

perjuicio de la posibilidad de que sean consultados en la sede de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, sita en calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero, nº 3, 3ª planta.

4ª.- La presentación de las solicitudes tendrá lugar en el plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicidad del presente Anuncio en el BORM, en horario de 9 a 14 horas. Hora límite de presentación de las proposiciones será las 14:00 horas del última de día, salvo que sea sábado o domingo, en cuyo caso se pasará a las 14:00 horas del día hábil siguiente.

Las proposiciones se formularán en un sobre con la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de la personalidad (DNI en el caso de personas físicas, CIF respecto a las personas jurídicas, además de para estas últimas la acreditación de su representante, y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, domicilio social)
- Documentación correspondiente al seguro de responsabilidad civil que para el caso de que esté suscrito desde una asociación de apicultores, desglosará todos los beneficiarios. Aquellos otros apicultores que hayan suscrito el seguro por otras vías, deberán presentar la documentación correspondiente al mismo.
- Declaración responsable de tener capacidad para ser adquirente de la enajenación a la que concurre conforme a las disposiciones comunes al procedimiento de enajenación comprendidas en la legislación patrimonial, y de no incurrir en ninguna de las situaciones de incompatibilidad.
- Número de inscripción en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA), adjuntando copia del Libro de explotaciones apícolas, así como el censo de colmenas de las que son titulares, a fecha de la solicitud.
- Certificado de tratamiento contra la varroasis emitido por veterinario de las colmenas que se vayan a instalar en el asentamiento.

Además, como documentación complementaria y en su caso, para acreditar los criterios de baremación se aportarán los siguientes documentos:

- Certificado de pertenencia a una agrupación de apicultores expedido por el Secretario o representante legal de la misma.
- Certificación acreditativa de la condición de explotación prioritaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias
- Certificación amparada por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91
- Calendario de estancia en cada año del aprovechamiento y número de colmenas previstas acorde al mismo.

El sobre se identificará expresamente en el exterior con la leyenda "Oferta para licitar la enajenación del aprovechamiento apícola del monte...." seguido del nombre, apellidos y razón social del licitador, teléfono, fax y correo electrónico y firma.

5ª.- Cada licitador presentará una única solicitud en la que figurarán por orden de preferencia los asentamientos por monte en los que esté interesado. En la solicitud que se realice se detallará el número de colmenas que se pretende

colocar por cada asentamiento, con un mínimo de 80 colmenas y máximo de 200 colmenas por cada asentamiento. En caso de que presente una solicitud por debajo del mínimo establecido, se tendrá en cuenta solo si quedaren asentamientos libres.

6ª.- Se constituirá una Comisión de Valoración que, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de apertura de proposiciones, procederá a examinar la documentación recogida en el sobre. De apreciar la existencia de errores subsanables lo notificará a los interesados para que en plazo máximo de 5 días hábiles procedan a dicha subsanación con advertencia de exclusión definitiva del proceso. De ser utilizado a este fin el fax o correo electrónico que consta en el sobre en relación a cada participante, se dejará constancia en expediente.

La mesa adoptará finalmente un acuerdo de admisión y rechazo de las solicitudes y de valoración de las proposiciones.

La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros o personas que los representen:

Presidente: Jefe de Servicio de la Subdirección General de Política Forestal

Vocal: Técnico con funciones en materia forestal.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

Vocal: Técnico de la Dirección General de Fondos Agrarios.

Secretario: Titulado en derecho de la Subdirección General de Política Forestal.

La actuación de la Comisión de Valoración se sujetará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7ª.- Para la valoración de solicitudes y reparto de asentamientos se tendrá en cuenta:

a) A cada apicultor no podrán serle adjudicados más asentamientos de los que pueda ocupar con el número de colmenas que figuren a su nombre en el REGA, al menos mientras exista otro solicitante que haya interesado el mismo asentamiento y no tenga otros asentamientos adjudicados, y para el caso de que si los tuviere, se aplicará el baremo.

b) Para cada solicitud:

- Se asignarán en una primera vuelta los primeros cinco asentamientos solicitados en orden al baremo citado anteriormente.

- Para los asentamientos no adjudicados en la primera vuelta, se realizará una segunda vuelta en la que se asignarán otros cinco asentamientos de entre aquellos solicitados, aplicando el mismo baremo.

- Finalmente en una tercera vuelta se repartirán el resto de solicitados entre los no adjudicados en la primera y segunda vuelta aplicando el mismo baremo.

c) Si se diera la igualdad en la puntuación obtenida por dos o más solicitudes sobre el mismo asentamiento apícola, tendrá preferencia el apicultor que lo haya ocupado tradicionalmente, y si no se diera el caso, se llevará a cabo un sorteo entre las mismas, supervisado por la Comisión de Valoración.

8ª.- Dentro del plazo de 45 días desde la finalización del señalado para la presentación de las solicitudes, la Comisión habrá efectuado la valoración de las presentadas y expondrá en la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal una relación provisional de los adjudicatarios por orden de puntuación obtenida. La exposición tendrá lugar mediante el Tablón de Anuncios y la página Web de la Dirección General (<http://bit.ly/1JTollc>).

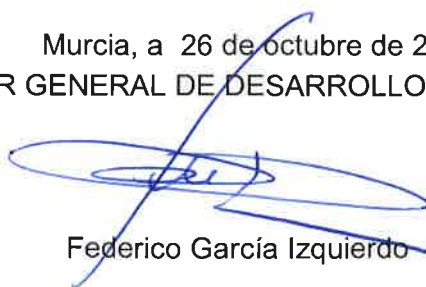
9ª.- Los participantes dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a partir del DIA siguiente al de la exposición de la relación provisional para formular alegaciones, transcurridos los cuales la Comisión de Valoración elevará propuesta para la adjudicación definitiva al Director General de Desarrollo Rural y Forestal.

10ª.- Serán de cuenta de los solicitantes-adjudicatarios todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

11ª.- Los apicultores que estén interesados en algún asentamiento nuevo no definido para la presente convocatoria, lo podrán proponer a través del modelo establecido al efecto. Anualmente se realizará una nueva convocatoria incluyendo los asentamientos propuestos que sean viables para la adjudicación de los nuevos asentamientos propuestos e incluirá los asentamientos que se han quedado desiertos en las convocatorias anteriores o a los cuales se ha declarado la caducidad. Aquellos solicitantes que propongan nuevos asentamientos conforme al modelo que se publica en el tablón de Anuncios y el página Web de la Dirección General, obtendrán una puntuación para optar a los mismos según el baremo. Para la propuesta de nuevos asentamientos, habrá que tener en cuenta la distancia mínima entre asentamientos.

Murcia, a 26 de octubre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL



Federico García Izquierdo



**PLIEGO DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES A
REGIR EN LA LICITACION DE APROVECHAMIENTOS APICOLAS EN
MONTES DE UTILIDAD PUBLICA PROPIEDAD DE LA CARM EN LA
ANUALIDAD 2015**

1.- OBJETO.

Licitación de los aprovechamientos apícolas mediante pecoreo del polen y productos melíferos de la vegetación circundante a los asentamientos de colmenas incluidos en la relación siguiente.

Las características de los aprovechamientos son:

- Superficie: mínima 200 m², máxima 500 m².
- Duración: 5 años.
- Precio: 1€ por colmena y año

La relación de asentamientos en licitación, obtenida de la capacidad de carga apícola de los montes de utilidad pública (MUP), es la siguiente:

Nº ASENTAMIENTO	Nº MUP	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X ¹	Coordenada Y ²	Distancia mayor de 1 Km ³
169_1	169	LLANO DE LAS CABRAS	ALEDO	COTO MORALES	622.003	4.186.068	SI
28_1	28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	LA LENTISCOSA	634.063	4.187.024	SI
28_2	28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	LA LENTISCOSA	634.245	4.186.791	NO
28_3	28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	BCO COLMENARES	634.070	4.188.737	SI
28_4	28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	BCO FARACHES	634.358	4.189.710	SI
28_5	28	SIERRA ESPUÑA DE ALHAMA	ALHAMA	CUEVAS BLANCAS	634.137	4.193.788	SI
162_1	162	LA MUELA	ALHAMA	CUERDA GALIÁN	637.132	4.191.527	SI
162_2	162	LA MUELA	ALHAMA	CABEZO LOS NUDOS	637.161	4.191.157	NO
25_4	25	SIERRA DE RICOTE	BLANCA	EL SOLVENTE	643.914	4.225.361	SI
2_1	2	LOMAS DE LA VIRGEN	CALASPARRA	LAS TORENTAS	610.867	4.234.041	SI
2_2	2	LOMAS DE LA VIRGEN	CALASPARRA	VENTORRILLO PERONA	611.030	4.233.507	NO
3_1	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS ALBARES (1)	616.378	4.233.054	SI
3_2	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS ALBARES (2)	616.555	4.233.758	NO
3_3	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	CASA DEL CURA	617.784	4.233.716	SI
3_4	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	LOS LOSARES	618.054	4.234.495	NO
3_5	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	TALA DEL ARRIERO	619.299	4.233.453	SI
3_6	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	EL POZO	620.367	4.232.833	SI
3_7	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	CRUZE DEL LLANO	619.222	4.231.367	SI
3_8	3	SIERRA DEL MOLINO	CALASPARRA	BARRANCO DEL ALCAIDE	620.465	4.231.316	SI
4_1	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	BANCAL DEL CERVERAL	622.350	4.241.135	SI
4_2	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	COLLADO DEL CANALÓN	621.558	4.240.387	NO
4_3	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	BANCAL DE GARCIA	617.165	4.239.614	SI
4_4	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LOMA ENFRETE DE LA DEHESA	615.157	4.238.573	SI
4_5	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LLANO ENCIMA DE LAS LOBERAS	614.377	4.236.620	SI
4_6	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	SERRATILLA 1	611.992	4.237.097	SI
4_7	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	SERRATILLA 2	611.633	4.236.687	NO

¹ Coordenadas en UTM ETRS 1989

² Coordenadas en UTM ETRS 1989

³ Distancia a otro asentamiento superior a 1.000 metros

Nº ASENTAMIENTO	Nº MUP	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X ¹	Coordenada Y ²	Distancia mayor de 1 Km ³
4_8	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	ESTACIÓN	615.438	4.236.995	SI
4_9	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CANADA DE LOS VIRLOTOS	616.232	4.237.139	NO
4_10	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CANADA CASQUERAS ZONA OESTE	617.214	4.237.716	SI
4_11	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CANADA CASQUERAS ZONA ESTE	618.007	4.237.954	NO
4_12	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CANADA ESPAÑA ZONA OESTE	618.798	4.238.500	SI
4_13	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	CANADA ESPAÑA	619.537	4.239.038	NO
4_14	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	PUERTO ERRADO	620.276	4.239.202	SI
4_15	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	COLLADO DEL CANALÓN	621.580	4.239.927	SI
4_16	4	SIERRA Y SERRATA DEL PUERTO	CALASPARRA	LINDERO DE CALASPARRA-CIEZA	622.851	4.240.074	SI
6_1	6	LAS CABEZUELAS	CARAVACA	CUESTA LA CALERA	595.155	4.205.911	SI
7_1	7	CERRO DEL CARRO	CARAVACA	CERRO DEL CARRO	580.503	4.198.599	SI
8_1	8	CERRO DEL MORAL Y EL HORNICO	CARAVACA	EL HORNICO	568.723	4.208.999	SI
9_1	9	OICA Y CASICAS DEL OLMO	CARAVACA	OICA Y CASICAS DEL OLMO	579.947	4.193.790	SI
9_2	9	OICA Y CASICAS DEL OLMO	CARAVACA	PUNTAL DE MAHOMA	581.215	4.193.198	SI
10_1	10	LOMA DE EN MEDIO	CARAVACA	LOMA DE EN MEDIO	585.974	4.216.383	SI
10_2	10	LOMA DE EN MEDIO	CARAVACA	LOMA DE EN MEDIO	582.036	4.217.065	SI
11_1	11	CASA ALTA	CARAVACA	CASA ALTA	586.288	4.196.920	NO
11_2	11	CASA ALTA	CARAVACA	RINCÓN DEL PAVO	585.507	4.197.291	SI
11_3	11	CASA ALTA	CARAVACA	COLLADO DE LA VIEJA	586.388	4.195.099	SI
13_1	13	MAJADA DE LAS VACAS	CARAVACA	MAJADA DE LAS VACAS	583.491	4.214.131	SI
14_1	14	SANTA BÁRBARA	CARAVACA	SANTA BÁRBARA	599.926	4.220.543	SI
16_1	16	POYO DE LAS SALINAS	CARAVACA	CERRO DEL MADROÑO	586.437	4.196.081	SI
17_1	17	PUNTAL BOGARRA	CARAVACA	CERRO DEL MADROÑO	585.678	4.209.771	SI
18_1	18	SIERRA CABRAS	CARAVACA	CERRO DEL MADROÑO	598.913	4.209.812	SI
21_1	21	SERRATA CANEJA	CARAVACA	CASA FORESTAL	588.325	4.209.939	SI
23_1	23	Sª GAVILAN	CARAVACA	SOLANA LOS POYOS	588.350	4.217.320	SI
146_1	146	PERIAGO	CARAVACA	PISTA AVIONETA	591.456	4.194.476	SI
178_1	178	LA JAROSA	CARAVACA	PISTA AVIONETA	578.420	4.193.242	SI
186_1	186	EL NEVAZO	CARAVACA	LAS NOGUERAS	595.952	4.222.288	SI
192_1	192	LA VIDRIERA	CARAVACA	LAS NOGUERAS	577.496	4.211.502	SI
199_1	199	EL CANTAR	CARAVACA	LLANO	587.216	4.193.824	SI
199_2	199	LAS CARBONERAS	CARAVACA	LLANO	593.006	4.221.694	SI
220_1	220	FUENSECA	CARAVACA	LLANO	577.856	4.216.466	SI
223_1	223	COTO ANGOSTO	CARAVACA	LLANO	592.795	4.216.016	SI
223_2	223	COTO ANGOSTO	CARAVACA	LLANO	592.192	4.215.072	SI
24_1	24	COTO REAL	CEHEGIN	COTO REAL, CORTAFUEGOS	611.243	4.211.708	SI
24_2	24	COTO REAL	CEHEGIN	COTO REAL	609.593	4.211.891	SI
166_1	166	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	SIERRA DE TERCIA	617.710	4.174.930	SI
166_2	166	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	SIERRA DE TERCIA	620.790	4.176.365	SI
166_3	166	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	SIERRA DE TERCIA	618.365	4.176.282	SI
166_4	166	SIERRA DE TERCIA DE LORCA	LORCA	SIERRA DE TERCIA	616.770	4.172.050	SI
170_1	170	CASA DEL PINO	LORCA	CASA DEL PINO	612.100	4.169.560	NO
170_2	170	CASA DEL PINO	LORCA	CASA DEL PINO	610.865	4.168.335	SI
185_1	185	PEÑAS DE BÉJAR	LORCA	PEÑAS DE BEJAR	605.870	4.163.465	SI
204_1	204	PEÑAS BLANCAS	LORCA	PEÑAS BLANCAS	604.458	4.147.955	SI
206_1	206	VERTIENTES DE PEÑARRUBIA	LORCA	SOLANA PEÑARRUBIA	612.500	4.169.050	SI
206_2	206	VERTIENTES DE PEÑARRUBIA	LORCA	SOLANA PEÑARRUBIA	612.055	4.168.920	NO
208_1	208	BARRANCO DEL ALGARROBO	LORCA	BARRANCO ALGARROBO	610.100	4.166.990	SI
208_2	208	BARRANCO DEL ALGARROBO	LORCA	BARRANCO ALGARROBO	609.700	4.166.530	NO
209_1	209	EL BALDIO	LORCA	EL BALDIO	608.596	4.152.870	SI
227_1	227	EL COTO	LORCA	ELCOTO	607.010	4.168.285	SI
227_2	227	EL COTO	LORCA	ELCOTO	607.160	4.167.930	NO

Nº ASENTAMIENTO	Nº MUP	MUP	TÉRMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X ¹	Coordenada Y ²	Distancia mayor de 1 Km ³
617_1	617	EL MADRÓN Y LOS ALHAUECES	LORCA	LOSALHAGUECES	609.812	4.189.834	SI
135_1	135	BEBEDOR	MORATALLA	COLLADO DE LAS TOSCA	584.120	4.222.174	SI
135_2	135	BEBEDOR	MORATALLA	BITRERAS	586.284	4.222.873	SI
135_3	135	BEBEDOR	MORATALLA	EL POZO	583.118	4.222.165	SI
135_4	135	BEBEDOR	MORATALLA	CAMINO DE LIRON	585.667	4.221.257	SI
135_5	135	BEBEDOR	MORATALLA	CORRAL DE LA CAPELLANIA	584.648	4.221.007	SI
135_6	135	BEBEDOR	MORATALLA	CAMINO BITRERAS PALETON 2	585.290	4.221.139	NO
177_1	177	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	TALA ALTA, PAJARES	612.856	4.245.852	SI
177_2	177	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	CASA BUENAVISTA, PAJARES	614.037	4.245.420	SI
177_3	177	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	CERRO SALMERON, SALMERON	613.464	4.243.145	SI
177_4	177	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	CAÑADA ORACIONES, SALMERON	611.860	4.243.881	SI
177_5	177	SALMERON Y CERRO PAJARES	MORATALLA	SALMERON ABAJO, SALMERON	613.639	4.241.800	SI
187_1	187	BETETA Y PUERTO HONDO	MORATALLA	BARRANCO DEL CEMENTERIO	567.558	4.220.668	SI
187_2	187	BETETA Y PUERTO HONDO	MORATALLA	CARRASCALLANO	567.752	4.215.659	SI
188_1	188	COLLADO BUENDIA	MORATALLA	CUBILLAS	610.630	4.246.743	SI
188_2	188	COLLADO BUENDIA	MORATALLA	CUBILLAS, ALJIBE CASA PATITO	611.911	4.246.421	SI
195_1	195	EL CAMPILLO-LOS TORRENTES	MORATALLA	BANCAL REFORESTADO	611.141	4.235.864	SI
211_1	211	CASA MANTA	MORATALLA	CORTIJO DE CASA MANTA	573.158	4.225.120	SI
211_2	211	CASA MANTA	MORATALLA	SAZADILLA	573.647	4.224.869	NO
211_3	211	CASA MANTA	MORATALLA	CERRO CANTALOBOS	572.700	4.223.452	SI
628_1	628	LOMA PARRILLA Y CANTARRALES	MORATALLA	CANTARRALES	565.732	4.216.243	SI
174_1	174	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	CANtera DEL FEO	664.821	4.197.068	SI
174_2	174	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	BALSA OLIVE	666.164	4.196.495	SI
174_3	174	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	SIERRA DE MIRAVETE	672.382	4.205.707	SI
174_4	174	EL VALLE Y CARRASCOY	MURCIA	NAVETA DEL PUERTO	662.525	4.195.089	SI
164_1	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668.252	4.218.587	SI
164_2	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668586	4218242	NO
164_3	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668464	4218249	NO
164_4	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668418	4218354	NO
164_5	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668415	4218434	NO
164_6	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668251	4218587	NO
164_7	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668580	4218359	NO
164_8	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	SANTOMERA	CANtera ASPEROS	668344	4218311	NO
164_9	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUESTAS ALTAS	663515	4217459	SI
164_10	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	664494	4218644	SI
164_11	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	663988	4218217	SI
164_12	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	663663	4218031	SI
164_13	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	666364	4218568	SI
164_14	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	665840	4217711	SI
164_15	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	666412	4218122	SI
164_16	164	LOS CUADROS Y LOS ÁSPEROS	MURCIA	CUADROS	667267	4217474	SI
26_1	26	CABEZO Y CUESTA DE ALEDO	PLIEGO	CUESTA DE ALEDO	632.013	4.204.443	SI
27_1	27	EL PINAR	PLIEGO	PINAR	632.633	4.205.625	SI

Nº ASENTAMIENTO	Nº MUP	MUP	TERMINO MUNICIPAL	PARAJE	Coordenada X ¹	Coordenada Y ²	Distancia mayor de 1 Km ³
225_1	225	RINCÓN DEL COJO Y CABEZOS DE HUERCAL	PUERTO LUMBRERAS	RINCON DEL COJO Y CABEZOS HUERTAS	603.158	4.148.220	SI
580_1	580	CABEZOS DE LA JARA	PUERTO LUMBRERAS	CABEZOS DE LA JARA	598.579	4.154.803	SI
580_2	580	CABEZOS DE LA JARA	PUERTO LUMBRERAS	CABEZOS DE LA JARA	597.747	4.154.795	NO
25_1	25	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	LA SOLANA CASA FORESTAL	638.658	4.220.048	SI
25_2	25	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	LA SOLANA	638.400	4.220.160	NO
25_3	25	SIERRA DE RICOTE	RICOTE	COLLADO BLANCO	639.710	4.220.680	SI
29_1	29	SIERRA ESPUÑA DE TOTANA	TOTANA	CABEZOS MORTI	629.065	4.184.586	SI
29_2	29	SIERRA ESPUÑA DE TOTANA	TOTANA	CRUZ DE AGUSTIN	624.014	4.186.611	SI
165_1	165	SIERRA DE TERCIA DE TOTANA	TOTANA	MADERERO	619.598	4.177.976	SI
136_1	136	LAS LOMAS Y LA NAVELA	ULEA	LA NAVELA	647.105	4.226.285	SI
136_1	136	LAS LOMAS Y LA NAVELA	ULEA	BARRANCO SEVILLA	648.415	4.222.905	SI
137_1	137	VERDELENA	ULEA	VERDELENA	649.675	4.222.010	SI
175_1	175	CASA DEL TIO ROQUE	ULEA	TIO ROQUE	650.431	4.227.394	SI
175_2	175	CASA DEL TIO ROQUE	ULEA	TIO ROQUE	650.521	4.226.710	NO

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Concurso.

3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Baremo comprendido en el anexo 1 del presente pliego.

4.- CONDICIONANTES

CONDICIONANTES GENERALES

1. Serán de aplicación en la ejecución de estos aprovechamientos:

- a) El Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas modificado por Real Decreto 448/2005, de 22 de abril y Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2003 por la que se desarrolla.
- b) El Real Decreto 208/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa Nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel.
- c) En todo lo no dispuesto en el presente Pliego, se estará al Pliego Especial de Condiciones técnico Facultativas para la regulación de aprovechamientos (BOE de 21 de agosto de 1975).
- d) Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003. Corrección de errores BORM nº 75 de 01/04/2003)
- e) Real Decreto 448 /2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas. (BOE nº 109, de 07/05/2005)
- f) Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. (BOE nº 89, de 13/04/2004)

2. La expedición de la licencia de aprovechamiento y la firma del acta de inicio será requisito indispensable previo a la instalación de las colmenas.

3. Asimismo el apicultor adjudicatario deberá comunicar a los Agentes Medioambientales de la Comarca Forestal las fechas de instalación de las colmenas en el asentamiento, según el calendario previsto, para lo cual tendrá un plazo de diez días desde la fecha de colocación de mismas a fin de controlar posibles daños que pudieran derivarse para las poblaciones de abejas.

4. El ámbito territorial de actuación es cada uno de los asentamientos apícolas objeto de adjudicación. Estos asentamientos serán entregados anualmente por personal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y podrán ser controlados por el personal de la misma en la ejecución del disfrute mediante los reconocimientos de labores que se estimen adecuados. También anualmente y antes del 31 de diciembre de cada año, se practicará el reconocimiento del disfrute levantando el Acta de Reconocimiento Final según modelo del Anexo 5, la cual ha de reseñar, en su caso, cualquier infracción en materia medioambiental y cuantos extremos se refieran a las condiciones impuestas.

5. Cuando el titular de una explotación apícola no pueda ocupar el asentamiento solicitado y concedido tiene la obligación de comunicarlo a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal.

6. Cuando para la ejecución de obras o trabajos derivados de proyectos aprobados por la Administración, fuera indispensable la ocupación de terrenos en los que se localice el asentamiento/s objeto de adjudicación, se podrá ordenar el cambio de lugar sin derecho a indemnización alguna. No se podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte, debiendo aceptar las condiciones que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración lleve a cabo en el monte.

7. Se podrá ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia se considera que existen amenazas par la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.

8. El adjudicatario de un asentamiento podrá solicitar una vez por año del periodo de adjudicación, la ampliación del número de colmenas inicialmente adjudicadas, hasta un máximo de 200 colmenas por asentamiento, abonando el importe correspondiente.

9. En ningún caso, podrán realizarse obras o construcciones de carácter permanente sin autorización, en los terrenos objeto de aprovechamiento.

10. En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

11. En la ejecución de los aprovechamientos se estará en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo.

12. Será causa de caducidad de la concesión las siguientes:

- El abandono del emplazamiento durante más de un año de disfrute.
- El rebasar la extensión del emplazamiento o el número de colmenas.
- Cuando los asentamientos objeto del aprovechamiento sean precisas para la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal para el cumplimiento de sus fines.
- Por transcurso del tiempo de la concesión.
- El incumplimiento de alguna de las condiciones incluidas en este Pliego.
- No cumplir el calendario propuesto en la solicitud, o reducir el número de colmenas por debajo del mínimo para cada asentamiento.

CONDICIONANTES ESPECÍFICOS

1) INSTALACIÓN DE COLMENAS

1. La distancia mínima entre asentamientos será de 500 metros y preferentemente en solanas. Deberán tener una superficie mínima de 200 m² y una máxima de 500 m², existir acceso en vehículo y respetar lo indicado en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas con una distancia mínima respecto de núcleos urbanos de 400 metros; con viviendas rurales habitadas 100 metros; carreteras nacionales 200 metros; carreteras comarcales 50 metros; y de caminos vecinales, pistas forestales o senderos, 25 metros.

2. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente los casos de muerte masiva de abejas que puedan estar provocados por enfermedades o pesticidas, mediante el formulario del Anexo 4 para que se pueda proceder a la investigación de las causas.

3. Los apicultores deberán de comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal los asentamientos en los que se están produciendo pérdidas masivas de abejas provocadas por abejarucos, para llevar a cabo el seguimiento y estudiar las medidas que pudieran ser necesarias mediante el formulario del Anexo 4. En dicha comunicación deberá constar toda la información relevante acerca del número de aves, procedencia de los ataques (cables u otros

posaderos), presencia de colonias de reproducción en las cercanías del emplazamiento, y cualquier otra que facilite la evaluación de daños y su prevención en futuras adjudicaciones.

4. Cada asentamiento apícola perteneciente a un titular dispondrá de depósito de agua y bebedero. El depósito, recipiente móvil, está destinado a contener el agua que alimentará al bebedero. Su capacidad estará en relación con el número de colmenas de la explotación apícola. Deberá llevar los colores adaptados al paisaje y se ubicará en lugar poco visible, de tal manera que por su tamaño no cause impacto en el entorno. En su emplazamiento, el apicultor evitará causar daños a la vegetación existente. El bebedero deberá ser obligatoriamente del tipo que lleva incorporado un dispositivo que gradúa la cantidad de agua procedente del depósito, con vistas a su renovación continua. Su tamaño estará en función del número de colmenas a asentar por el apicultor. Llevará inscrito el código de explotación apícola que en su caso le corresponda.

El apicultor o los apicultores serán responsables del suministro de agua para sus explotaciones apícolas.

Se podrán hacer charcas de hormigón o de tierra impermeabilizadas previa comunicación a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal

5. Podrá realizarse la manipulación nocturna de las colmenas a efectos de instalación y levantamiento de las mismas.

6. No está permitida la realización de chozas, casetas y habitáculos asociados a la realización del aprovechamiento.

No está permitido el abandono de colmenas y de sus elementos constituyentes, de bebederos, de depósitos de agua y de cualquier otro material asociado a la explotación apícola, como tampoco el uso y abandono de productos sanitarios, la instalación de colmenas con soportes de PVC de tratamientos anteriores, o sacar y dejar cuadros en el exterior de las colmenas.

7. El apicultor está obligado a seguir las pistas de acceso al asentamiento apícola autorizado, estando prohibido realizar ramales anejos a las mismas sin comunicación previa, por lo que el impacto de su tránsito y movimientos debe ser el mínimo posible.

El apicultor será responsable del mantenimiento y buen uso del área del colmenar que se le asigne, por lo que una vez finalizada la campaña apícola y retiradas las colmenas, el espacio ocupado por las mismas deberá quedar libre de materiales y de residuos.

II) IDENTIFICACION Y SEÑALIZACION

1. Las colmenas de cada asentamiento deberán estar identificadas de conformidad con el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas y con la Orden de 26 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se desarrolla el Real Decreto nº 209/2002, de 22 de febrero, que establece normas de ordenación de explotaciones apícolas. (BORM nº 58, de 11/03/2003).

III) ACCESOS

1. El acceso a los colmenares se realiza por pistas o ramales de éstas, lo que facilita la labor del apicultor en el transporte de las colmenas al asentamiento apícola.

Para facilitar los trabajos y para impedir el robo de las colmenas o de las abejas, se autoriza la adecuación del camino para acceder a los asentamientos, el cierre en su último tramo mediante barreras o cadenas si no hay servidumbre y el vallado del asentamiento, siguiendo las instrucciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal previa comunicación. En el caso de que dichos cierres causen molestias a otros usuarios, se deberán de retirar los mismos sin derecho a indemnización. Junto a las barreras y cadenas se colocarán en sitio visible las señales indicativas de la existencia de colmenas.

El camino se podrá adecuar con el perfilado del mismo, limpieza de cunetas y el aporte de zorra.

IV) VALLADO

1. El vallado deberá incluir la señalización obligatoria que establezca la actual normativa en vigor.

2. Además de la señalización obligatoria referida, el vallado será lo más reducido posible y se realizará con malla cinegética y cumplirá las siguientes características técnicas:

- Se situarán a mas de 3 metros de distancia de los bordes de los caminos públicos
- Se utilizará una malla cinegética de las siguientes características:
 - Malla metálica de 2,5 metros de altura máxima.
 - Separación entre alambres verticales de 30 centímetros.
 - Separación entre alambres horizontales de abajo a arriba progresivo, con un mínimo de 12 centímetros.
 - Diámetro mínimo del alambre superior e inferior: 3 mm.
 - Diámetro mínimo de los restantes alambres: 2,5 mm.
 - Para evitar el choque de aves, se colocarán chapas rectangulares en el borde superior de los vallados, con unas dimensiones que pueden variar entre un máximo de 30 x20 cm y un mínimo de 20x15 cm. y de color blanco. Se colocará al menos una señal cada 8 metros lineales de vallado.

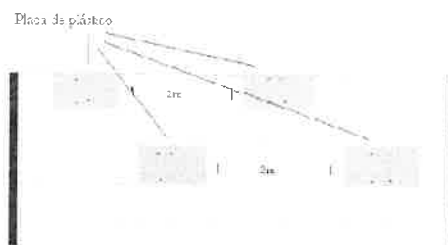


Figura 1: Esquema de la señalización de un vallado



Figura 2: Visión esquemática de un vallado señalizado



- No se permite alambre de espino, aunque sí el remate en ángulo de los postes, con una longitud del remate inferior a 40 cm.
- Se utilizarán postes de madera tratada en autoclave, de altura máxima 2,5 metros, empotrados en el terreno 40 ó 50 centímetros y recibidos con mortero.

- Solamente se realizarán desbroces para apertura de zanjas, con un máximo de 1,5 m² por poste.
- Durante la instalación del vallado, deberá delimitarse la zona de acopios de materiales, debiéndose mantener limpios los alrededores de la misma durante el desarrollo de ésta, procediendo a realizar una limpieza final al acabar la misma, llevando todos los residuos ocasionados a vertedero autorizado.
- No se permiten vertidos de escombros, limpieza de hormigones, ni otras acciones que puedan causar deterioro del medio físico fuera de los límites de la parcela.

2. Una vez finalizado el periodo de aprovechamiento, la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal comunicará al adjudicatario si debe retirar el vallado, o si el vallado queda a beneficio del monte.

V) RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1.- El adjudicatario del asentamiento apícola será el único responsable de los daños producidos por las abejas de su colmena, debiendo estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil.

VI) OTROS

1. En el caso de que se lleven a cabo tratamientos selvícolas en el monte o que debido a la ejecución de otros aprovechamientos fuere necesario el traslado de los asentamientos, éstos serán reubicados en el monte (o en alguno de los asentamientos que no se encuentren ocupados), siguiendo las indicaciones y criterios de los técnicos de la Dirección General de Desarrollo rural y Forestal.

2. Los Agentes Medioambientales efectuarán cuantos conteos e inspecciones de asentamientos apícolas se considere necesarios, para asegurar que no se exceden el número de colmenas adjudicado. Para ello, el adjudicatario pondrá a disposición de esta Administración los medios necesarios para la correcta ejecución de dichos conteos.

3. Los apicultores autorizados se comprometen a colaborar con el personal de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal durante el desarrollo del aprovechamiento y a comunicarle las anomalías que concurran mientras realizan la actividad.

4. Se le comunicará al Jefe de Comarca de Agentes Medioambientales cualquier incidencia respecto al asentamiento en relación a lo mencionado en este Pliego. El teléfono de contacto es 968177503 a través del Centro de Coordinación Forestal.

5. Se tendrá especial precaución respecto de las prescripciones que se contienen en la Orden de 24 de mayo de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua, sobre medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia, sobre todo en cuanto a solicitar autorización para el uso del fuego en el castrado de colmenas, salvo que se utilice ahumador, supuesto en el que queda prohibido vaciar el contenido del mismo o sus restos sobre el terreno.

Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

- Mantener los caminos, pistas, fajas auxiliares o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos
- No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

En caso de incendio, la persona adjudicataria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego.

5.- DEFINICIONES:

a) Carga apícola del monte: Será el número de colmenas que puede albergar cada monte, de manera que se garantice un aprovechamiento racional y sostenible. Los aprovechamientos apícolas en los Montes de Utilidad Pública de la Región de Murcia se establecerán en función de los estudios de carga apícola realizados por la Consejería competente en materia de aprovechamientos forestales. En principio, se establece una carga apícola orientativa de 2,54 colmenas/ha.

b) Asentamiento: Es el lugar físico donde se ubican las colmenas, cuya extensión no superará los 500 m², ni será inferior a 200 m², y que permite materializar el aprovechamiento apícola de un terreno.

c) Localización de asentamientos: La localización exacta de los asentamientos se establece mediante las coordenadas UTM de su emplazamiento en el sistema de proyección ETRS 89 (Datum horizontal ETRS89, European Terrestrial Reference System 1989).

d) Denominación de los asentamientos: Para nombrar los asentamientos, se utilizan 3 cifras correspondientes al número del MUP seguido de un guión bajo y un número correlativo (por ejemplo el cuarto asentamiento definido en el MUP nº 139, se nombraría: Asentamiento nº 139_4).

ANEXO 1: BAREMO

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Asentamiento cuyas colmenas van a estar permanentes durante todo el año en el asentamiento.	25
Apicultores titulares de explotaciones apícolas que reúnan los requisitos para ser consideradas como Explotaciones Prioritarias de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrícola.	20
Apicultores que estén dentro de una Asociación de Defensa Sanitaria de Apicultores (ADS) de la Región de Murcia.	18
Asentamiento nuevo propuesto por el solicitante.	13
Apicultores con explotaciones registradas, a 1 de enero del año de adjudicación, en los términos municipales que incluyan espacios de la Red Natura 2000, y que sean solicitantes de asentamientos en montes públicos ubicados total o parcialmente en un Lugar de Interés Comunitario o en una Zona de Especial Protección para las Aves.	10
Apicultores que dispongan en la declaración censal anual obligatoria de mas de 150 colmenas.	8
Apicultores solicitantes amparados por el Reglamento 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91	6
Puntuación máxima	100

ANEXO 2: MODELO DE SOLICITUD.

SOLICITUD DE ASENTAMIENTOS DE COLMENARES EN MONTES PERTENECIENTES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANIA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGÚN SE ACREDITA CON:	

EXPONE: Ser titular de colmenas, de acuerdo con los datos que se aportan en el correspondiente Registro apícola, actualizado a/...../....., con número de Registro

Que, estando interesado en la adjudicación de aprovechamientos de asentamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con las prioridades que se expresan a continuación:

Orden de prioridad	Término Municipal	Monte		Número colmenas	Sujeto a ayudas (SI/NO)
		Nombre	Código del Asentamiento		
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Nota: En caso de mayor número de asentamientos, adjuntar otra hoja con el modelo de la solicitud y continuar por el número 11, 12,

SOLICITA:

Admita el presente escrito al efecto previsto y se digne conceder dichos asentamientos apícolas, dentro de las condiciones y prioridades estipuladas para ello en la Resolución, a cuyo fin se acompaña el calendario y la documentación adjunta (ver al dorso):

En a de de 20

El solicitante

Fdo.:

SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURALY FORESTAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CALENDARIO PROPUESTO DE PERMANENCIA DE LAS COLMENAS

AÑO	Asentamiento	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2015/2016													
2016/2017													
2017/2018													
2018/2019													
2019/2020													

Nota: en cada celda se pone para cada asentamiento solicitado el número de colmenas que se compromete a que permanezcan en el asentamiento en cada uno de los meses. En el caso de que todas las colmenas solicitadas estén todo el año, se pondrá el código T en cada mes.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:

- ☐ DNI/NIF/CIF DEL SOLICITANTE
- ☐ DNI/NIF DEL REPRESENTANTE LEGAL
- ☐ ESCRITURAS O DOCUM. DE CONSTITUCIÓN, ESTATUTOS O ACTO FUNDACIONAL,
- ☐ INSCRITO EN SU CORRESPONDIENTE REGISTRO OFICIAL
- ☐ CERTIFICADO DE LA ASOCIACIÓN DE APICULTORES.
- ☐ SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- ☐ COPIA LIBRO DE REGISTRO DE LA EXPLOTACIÓN APÍCOLA.
- ☐ CERTIFICADOS EN SU CASO QUE DEMUESTREN EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 2, APARTADO 5 Y 6 Y ARTÍCULO 3 DE LA LEY 19/1995, DE 4 DE JULIO, DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRÍCOLA
- ☐ CERTIFICADOS APICULTORES SOLICITANTES AMPARADOS POR EL REGLAMENTO 834/2007, DEL CONSEJO, DE 28 DE JUNIO DE 2007, SOBRE PRODUCCIÓN Y ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS ECOLÓGICOS Y POR EL QUE SE DEROGA EL REGLAMENTO (CEE) N° 2092/91

OTROS DOCUMENTOS.

- ☐ EN SU CASO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HABER PRESENTADO CON ANTERIORIDAD LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA PERSONALIDAD JURÍDICA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD DE OBRAR Y QUE LOS DATOS PERMANECEN INALTERADOS, CON INDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás datos que se adjuntan, van a ser incorporados en un fichero automatizado para su tratamiento. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes de subvención. De acuerdo con lo previsto en la citada ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

**ANEXO 3: PROPUESTA DE NUEVOS ASENTAMIENTOS EN LOS MONTES DE
UTILIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

[illegible]

ANEXO 4: FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE DAÑOS

DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	NOMBRE:	NIF/CIF:	TELÉFONO:
DATOS DEL SOLICITANTE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:			
DOMICILIO:		CÓDIGO POSTAL:	
PEDANIA:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS:	NOMBRE:	NIF:	TELÉFONO:
EN CALIDAD DE:		SEGUN SE ACREDITA CON:	

EXPONE:

Ser titular del asentamiento nº y se ha producido una pérdida de ____% de abejas, posiblemente causado por:

☐ Abejarucos, pues se han observado ____ nº de ejemplares y existen posaderos formados por y he podido observar una colonia de reproducción a ____ metros, en las coordenadas (ETRS89) X= e Y=

☐ Enfermedades

☐ Pesticidas en cultivos cercanos, posiblemente en la finca con coordenadas (ETRS89) X= e Y=

SOLICITA:

- ☐ Que se tenga conocimiento de lo sucedido y se tomen las medidas necesarias para intentar paliar dicha situación
- ☐ Que pueda cambiar las colmenas al nuevo asentamiento propuesto, ubicado en:

Nº MUP	Nombre MUP	Término Municipa I	Paraje	Coordenada (UTM ETRS 89)	
				X	Y

En _____ a _____ de _____ de 20____

El solicitante

Fdo.: _____

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y FORESTAL DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ANEXO 5: ACTA DE RECONOCIMIENTO FINAL

Monte : N° C.U.P.: _____
Pertenenencia: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Término Municipal: _____

Aprovechamiento de: Apicultura
Asentamiento n°: _____
Superficie afectada: _____ m²
Apicultor: _____

Reunidos en el citado monte, los abajo firmantes, se procedió a practicar el reconocimiento final del aprovechamiento de referencia

Del resultado de la operación se deduce:

1.- Estado de la superficie afectada por el aprovechamiento.

2.- Daños que se advierten.

3.- Estado de la zona circundante en una faja de 30 m de anchura alrededor del asentamiento

4.- Número y calendario de permanencia de las colmenas en el asentamiento

AÑO	E	F	M	A	M	J	JL	A	S	O	N	D

Y para que conste y a los efectos oportunos se firma la presente Acta el día _____ de _____ de 2.0____.

EL TÉCNICO RESPONSABLE

EL JEFE DE COMARCA DE AGENTES
MEDIOAMBIENTALES

Fdo.: _____ Fdo.: _____
CONFORME: EL ADJUDICATARIO

Fdo.: _____